GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-233-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Noviembre de 2026

Referencia: EX 2025-35146366-GDEBA-SEOCEBA - Situaciones críticas Coop. de Germania

---

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBAMIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX 2025-35146366-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 y 13);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores

municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP N.º 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP N.º 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP N.º 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N.º 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;
Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP N.º 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MIySP N.º 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N.º 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en los órdenes 3 y 13 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el día 31 de agosto de 2025 conforme los Alertas publicados por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y los avisos de muy corto plazo por tormentas severas emitidos a través de su página web para los partidos de Colon – Florentino Ameghino – Gral Arenales – Gral Pinto – Gral Villegas – L. N. Alem – Lincoln – Pergamino; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, de fenómeno climático del tipo lluvias abundantes e inundaciones, sobre las instalaciones de energía eléctrica, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión en la zona rural (orden 3);

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa que, sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo lluvias abundantes e inundaciones de caminos rurales acontecido a partir de la noche del 31 de agosto de 2025 en la localidad de Germania y

alrededores, lo cual motivó la caída de postación urbana y rural en MT y BT, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a caminos rurales;

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que en primer término, se centraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, para dedicarse en segundo término al resto de los usuarios, los cuales al día número 4 del evento, quedaron vinculados al servicio de electricidad;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “en la página web de tormentas argentinas: https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-31-08-2025/, cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 5, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Colon – Florentino Ameghino – Gral Arenales – Gral Pinto – Gral Villegas – L. N. Alem – Lincoln – Pergamino.” (orden 14);

Que adicionalmente la Gerencia de Control de Concesiones indica que, si bien la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas no habrían superado a la de diseño según norma, la magnitud del mismo, habría provocado los severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que representa para una Distribuidora que atiende un mercado de solo 53 usuarios rurales, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que la tormenta produjo la caída de 65 postes de líneas de MT a lo largo de 112 km de línea afectados, indicando un promedio de 0,58 postes por kilómetro, afectando al 85% de usuarios rurales, con una densidad de 0,4 usuarios por kilómetro”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: ”… si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: ”a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de su solicitud de reconocimiento, se estima oportuno recomendar al Distribuidor que, en el marco de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley 11.769, continúe con las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 74 cerrado al 31 de diciembre de 2024, obrantes en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados sección servicios eléctricos negativo…” (orden 18);

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 14, totaliza la suma de $ 37.087.050;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 17);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, por Pesos veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta ($ 29.669.640), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA, por Pesos veintinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta ($ 29.669.640), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Recomendar al Distribuidor, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley N° 11.769, que en las redes de distribución afectadas por la situación crítica verifiquen y registren la existencia de posibles anomalías no detectadas y, en su caso, corrijan las mismas en salvaguarda de la seguridad pública y la prestación del servicio público de distribución de conformidad con los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, VIVIENDA, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE GERMANIA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 23/2026

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro
Date: 2026.11.18 12:42:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2026.11.18 14:26:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2026.11.18 14:34:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo
Date: 2026.11.18 14:39:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian
Date: 2026.11.18 14:44:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe
Director Vocal Tercero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.18 14:44:53 -03'00'